

RES. 303/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000105, Ent. N° 0043/2021)

VISTO: los Oficios N° 494/2020 y 495/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020 remitidos por la Contadora Delegada en la Intendencia de Lavalleja y en los Municipios de José Batlle y Ordóñez, Solís de Mataojo y José Pedro Varela relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de setiembre a diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observaron 840 gastos de la Intendencia en los meses de mayo, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 por un importe total de \$ 43:896.880 por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Por incumplimiento del artículo 14 del TOCAF	12	377.604
Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	90	16:750.678
Por incumplimiento del artículo 21 del TOCAF	4	276.736
Por incumplimiento del artículo 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	547	7:587.984
Por incumplimiento del artículo 132 del TOCAF	1	68.522
Por incumplimiento de los artículos 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	164	3:878.157
Por incumplimiento de los artículos 21 y 33 (el total	1	135.502

acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF		
Por incumplimiento del artículo 211 de la Constitución	1	75.232
Por incumplimiento de los artículos 33 y 43 del TOCAF (fraccionamiento del gasto sin fundamento)	2	167.638
Por incumplimiento del artículo 86 de la Constitución	14	13:145.180
Por incumplimiento del artículo 16 del Decreto 994/82 de la Junta Departamental	1	192.213
Por incumplimiento del literal D) del artículo 71 de la Ley 18.083	1	1.200
Por incumplimiento del Decreto 388/92 y de la Resolución 688/92 de la DGI	2	1:240.234
TOTAL	840	43:896.880

2) que, asimismo, las Contadoras Delegadas observaron 70 gastos de los Municipios de José Batlle y Ordoñez, José Pedro Varela y Solís de Mataojo en los meses de setiembre a diciembre de 2020 por un importe de \$ 1:505.068 según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe \$
José Batlle y Ordóñez	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	34	525.300
	Por incumplimiento del artículo 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	3	243.770
	Por incumplimiento de los artículos 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	3	199.568

Total Batlle y Ordóñez		40	968.638
José Pedro Varela	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	12	115.313
	Por incumplimiento del artículo 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	1	25.498
	Por incumplimiento del literal D) del artículo 71 de la Ley 18.083	2	6.950
Total José Pedro Varela		15	147.761
Solís de Mataojo	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	12	75.809
	Por incumplimiento de los artículos 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	305.610
	Por incumplimiento del literal D) del artículo 71 de la Ley 18.083	2	7.250
Total Solís de Mataojo		15	388.669
TOTAL MUNICIPIOS		70	1:505.068

3) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Lavalleja;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja;
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Lavalleja, a los Municipios de José Batlle y Ordoñez, José Pedro Varela y Solís de Mataojo y a las Contadoras Delegadas.

CLC